

1 **COPIA**

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ⁰⁸

2 ANONIMA INMOBILIARIA YELA S.A.

3 CUANTIA: S/ 4'904.000,00 . - En

4 la ciudad de Guayaquil, Re-

5 pública del Ecuador, a los

6 quince días del mes de Di-

7 ciembre de mil novecientos

8 ochenta y tres, ante mí, DOC

9 TORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

10 Abogada y Notaria de este

11 Cantón, comparecen los siguien

12 tes señores: PAUL KLEIN WOLFF, de estado civil

13 casado, de profesión ejecutivo; ANGELA LOFFREDO

14 DE KLEIN, de estado civil casada, de profesión

15 quehaceres domésticos; FRANCISCO XAVIER YCAZA NA-

16 VAS, de estado civil soltero, de profesión

17 Abogado; JOSEFINA YCAZA NAVAS, de estado civil

18 soltera, de profesión estudiante; GALUD MENENDEZ

19 TOBAR, de estado civil soltera, de profesión

20 jubilada; y, AMERICO LEYES QUINONES, de estado

21 civil soltero, de profesión estudiante, todos

22 por sus propios derechos; los comparecientes

23 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

24 edad, con domicilio y residencia en esta

25 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil

26 y necesaria para celebrar toda clase de

27 actos o contratos y a quienes de conocerlos

28 personalmente doy fé; bien instruidos en el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García



1 objeto y resultados de esta escritura de -
2 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que
3 proceden como ya queda indicado con am -
4 plia y entera libertad, para su otorgamiento
5 me presentaron la minuta y más documentos
6 que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO :-
7 Sírvase incorporar en el Registro de Escri-
8 turas Públicas a su cargo, una de constitución
9 de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas
10 siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen -
11 al otorgamiento y suscripción de la presente es-
12 critura y formulan las declaraciones en ella -
13 contenidas: PAUL KLEIN WOLFF, y su cónyuge Angela
14 Loffredo de Klein, FRANCISCO XAVIER YCAZA NAVAS ,
15 JOSEFINA YCAZA NAVAS, GALUD MENENDEZ TOBAR, Y AME-
16 RICO LEYES QUIÑONES, todos por sus propios derechos,
17 todos son de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-
18 dos en Guayaquil. INTERVINIENTES . - Intervienen
19 en el presente contrato de sociedad los señores Paul
20 Klein Wolff, Abogado Francisco Ycaza Navas, Josefina
21 Ycaza Navas, Galud Menéndez Tobar y Américo Leyes
22 Quiñones y declaran que es su volun-
23 tad constituir, como en efecto cons-
24 tituyen una Compañía anónima que gi-
25 rarán con el nombre de I n m o b i -
26 l i a r i a Yela S.A., la que se re-
27 girá para su funcionamiento por las
28 disposiciones de la Ley de Compañías,



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 estatutos sociales y leyes que le sean atinen-
2 tes a su especie. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS
3 SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA YE-
4 LA S.A. CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO : - -
5 Con la denominación de INMOBILIARIA YELA S.A.,
6 se constituye una compañía anónima de nacio-
7 nalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciu-
8 dad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Repúbli-
9 ca del Ecuador, pudiendo establecer sucursales,
10 Agencias, oficinas, corresponsalias en cualquier
11 otro lugar, dentro o fuera del país; ARTICULO
12 SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL. - La compañía se
13 dedicará a la compraventa, administración y man-
14 dato de bienes raíces, pudiendo celebrar todo
15 tipo de actos y contratos permitidos por la
16 Ley y relacionados con su objeto social. ARTICU-
17 LO TERCERO. - El plazo de duración de la com-
18 pañia será de cincuenta años, contados a par-
19 tir de la fecha de inscripción de la presente
20 escritura en el Registro Mercantil, plazo que
21 podrá ser ampliado o restringido por dispo-
22 sición de la Junta General de Socios y de con-
23 formidad con lo dispuesto por la Ley de Com-
24 pañias. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO
25 El capital con el que girará la compañía será
26 de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SUCRES,
27 dividido en cuatro mil novecientas cuatro accio-
28 nes ordinarias y nominativas de Un mil su-

1 cres cada una. Los títulos de las acciones
2 podrán representar más de una de ellas, y
3 serán suscritas por el Presidente y Gerente Ge-
4 neral. ARTICULO QUINTO . - El derecho de nego-
5 ciar las acciones no admite limitaciones. La
6 propiedad de las acciones nominativas que re-
7 presentan el capital social se prueba con la
8 inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-
9 tas. La transferencia del dominio de las accio-
10 nes nominativas se efectuará mediante nota
11 de cesión que deberá constar en el título -
12 correspondiente o en una hoja adherida al
13 mismo, firmada por quien la transfiera, pero
14 para que surta efecto contra la compañía y
15 contra terceros deberá inscribirse la transfer-
16 rencia en el Libro de Acciones y Accionistas.
17 En caso de pérdida o destrucción de un tí-
18 tulo de acción se seguirá el procedimiento
19 previsto en la Ley de Compañías. CAPITULO
20 TERCERO: ARTICULO SEXTO . - La Junta General
21 de Accionistas formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos es el órga-
23 no supremo de la compañía y las decisiones
24 que adopte de conformidad con la Ley y
25 los presentes estatutos, obligan a todos -
26 los accionistas hayan contribuido o no con
27 su voto o concurrido o no a la sesión. Se
28 deja a salvo el derecho de oposición y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

apelación establecidos en la Ley de Compañías
en los casos y mediante el procedimiento cons-
tante en la misma. ARTICULO SEPTIMO: Las sesio-
nes de Junta General de Accionistas son or-
dinarias y extraordinarias y se reunirán en el
domicilio principal de la compañía, las prime-
ras una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio -
económico, que principia el primero de Enero
y concluye el treinta y uno de Diciembre
de cada año; las otras, en cualquier época
en que fueren convocadas. ARTICULO OCTAVO . -
Las Juntas Generales serán convocadas por el
Presidente o Gerente General por propia ini-
ciativa o a petición de ^{los} accionistas que repre-
senten a lo menos el veinte y cinco por
ciento del capital social, salvo lo dispuesto en
el artículo doscientos veinticinco de la Ley
de Compañías, mediante un aviso que se publi-
cará en uno de los periódicos de mayor cir-
culación en Guayaquil, con ocho días de an-
ticipación por lo menos al fijado para la
reunión. En toda convocatoria se indicará el
lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
toda resolución sobre un punto no señalado
en ella será nulo. ARTICULO NOVENO: No obstan-
te lo dispuesto en el artículo anterior, la
Junta se entenderá convocada y válidamente -

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1 constituida para deliberar y tomar resolucio-
2 nes, en cualquier tiempo y lugar dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asun-
4 to, siempre que esté presente todo el capi-
5 tal pagado y los asistentes que deberán sus-
6 cribir el Acta bajo sanción de nulidad acep-
7 ten por unanimidad la celebración de la Jun-
8 ta. El o los accionistas podrán oponerse a
9 la discusión de los puntos sobre los cuales
10 no se consideren suficientemente informados. -

11 ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones previs-
12 tas en la Ley de Compañías o estos Estatutos,
13 el quórum para una Junta General de Accionis-
14 tas puede considerarse válidamente constituida
15 para deliberar, debe estar formada por un nú-
16 mero de accionistas que representen más del
17 cincuenta por ciento del capital pagado, en tra-
18 tándose de primera convocatoria. En segunda -
19 convocatoria se reunirá con el número de ac-
20 cionistas que concurren cualquiera sea el ca-
21 pital que representen, debiéndose advertir
22 expresamente de este particular en la convo-
23 catoria que se haga. ARTICULO DECIMO PRIMERO :-

24 Salvo las excepciones previstas en la Ley
25 de Compañías, o estos Estatutos, las decisio-
26 nes de las Juntas Generales serán tomadas
27 por mayoría de votos del capital pagado con-
28 currenente a la sesión. Los votos en blanco y

1 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Ho-

2 das las acciones dan derecho a voto y se

3 ejercerán en proporción a su valor pagado. -

4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las actas de las de-

5 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

6 serán llevadas en hojas móviles escritas a

7 máquina cumpliéndose todo lo establecido en el

8 Reglamento expedido por el Superintendente de

9 Compañías y autorizadas por el Presidente y

10 Secretario actuantes en cada sesión. Las ac-

11 tas podrán aprobarse en la misma sesión. -

12 ARTICULO DECIMO TERCERO : Son atribuciones de

13 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el

14 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y

15 Comisarios, conocer de sus excusas o renunciaciones

16 o removerlos por causas justificadas y fijar

17 la forma y monto de su remuneración; b) Cono-

18 cer y resolver sobre los informes financie-

19 ros, balances, inventarios y más cuentas que

20 le presentará anualmente el Gerente General y

21 Comisarios sobre los negocios y actividades

22 de la Compañía; c) Resolver sobre la distri-

23 bución de utilidades y fijar anualmente el por-

24 centaje destinado a los fondos de reserva le-

25 gal y especiales; d) Acordar cualquier aumen-

26 to o disminución de capital, la transforma-

27 ción, fusión, reactivación, convalidación, prórro-

28 ga o disminución del plazo de la Compañía y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

Sup

le-
A

1 en general toda reforma a los estatutos; el Au-
2 torizar la enajenación de los inmuebles de la
3 Compañía ; f) Resolver la creación y supresión
4 de sucursales, agencias o corresponsalias den-
5 tro o fuera del país; g) Resolver sobre cual-
6 quier asunto que no sea de competencia del
7 Presidente, Vicepresidente o Gerente General ;
8 h) Interpretar en forma obligatoria estos esta-
9 tutos y resolver sobre los asuntos que no es-
10 tuvieren contemplados en los mismos y para cu-
11 ya decisión no haya establecido la Ley mane-
12 ra de resolverlos, fijando el procedimiento -
13 que estime pertinente; e, i) Dictar los acuer-
14 dos y resoluciones que estimen necesarios o
15 conducentes para la mejor marcha administrati-
16 va de la compañía. CAPITULO CUARTO: ARTICULO

17 DECIMO CUARTO: La administración de la Compañía
18 corresponde al Presidente y Gerente Gene-
19 ral. Para la fiscalización y control conta-
20 rán con un Comisario Principal y uno Suplen-

21 te. ARTICULO DECIMO QUINTO . - Para el desem-
22 peño de las funciones de Presidente, Vicepre-
23 sidente, Gerente General y Comisario, no se
24 requiere ser accionista. Todos estos funciona-
25 rios durarán cinco años en sus cargos y podrán
26 ser indefinidamente reelegidos. Añ cuando ter-
27 mine el período para el cual fueron elegidos
28 los administradores y comisarios, continuarán



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados,
2 zados, salvo el caso de destitución. ARTICULO
3 DECIMO SEXTO . - En caso de falta temporal o
4 transitoria del Presidente o Gerente General,
5 serán subrogados por el Vicepresidente. Si la
6 falta fuere definitiva o cualquier otro caso
7 de subrogación no previsto, será resuelto por
8 la Junta General de Accionistas convocada al
9 efecto. El subrogante ejercerá todas las fun-
10 ciones del subrogado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
11 Son atribuciones del Gerente/ General/
12 a más de las fi-
13 jadas en la Ley y otras disposiciones de estos
14 estatutos, las siguientes: a) Administrar y di-
15 rigir la compañía y sus negocios de acuerdo
16 a las disposiciones y planes fijados por la
17 Junta General; b) Elaborar anualmente un infor-
18 me sobre la marcha de los negocios sociales,
19 informe que se acompañará al Balance General,
20 estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias y
21 el Proyecto de distribución de utilidades y
22 formación de los Fondos de Reserva Legal, do-
23 cumentos que serán sometidos a consideración
24 y resolución de la Junta General de Accionis-
25 tas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y
26 salarios de los empleados, y trabajadores de la
27 compañía conforme al presupuesto distributivo
28 aprobado por la Junta General; d) Suscribir,
aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar le-

1 tras. de cambio, pagarés mercantiles y más tí-
2 tulos de créditos en relación a los negocios
3 sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer de-
4 pósitos de ellas y retirar parte o la tota-
5 lidad de los mismos mediante cheques, libran-
6 zas, órdenes de pago u otras formas que lo
7 estimare conveniente y siempre en relación
8 con el giro de los negocios de la compañía ;
9 y, f) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
10 ciones y decisiones de la Junta General . -

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO . - La representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

13 en todos los actos y contratos y ante cual-
14 quier persona, autoridad o institución la ejer-

15 cerá el Gerente General. El representante le-
16 gitimará su intervención con su nombramiento

17 legalmente aceptado e inscrito en el Registro

18 Mercantil. / ARTICULO DECIMO NOVENO . - La Junta

19 General de Accionistas nombrará cada cinco años

20 un Comisario Principal y un Suplente. Tendrá

21 a su cargo la inspección, vigilancia y fisca-

22 lización de todas las operaciones sociales,

23 sin dependencia de la administración y en in-

24 terés de la compañía. El Comisario presenta-

25 rá anualmente un informe a la Junta General

26 sobre las cuentas y balances y la gestión

27 administrativa por los administradores de la

28 Compañía. La Junta General puede pedir a los.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 Comisarios, en cualquier momento, información - 13
2 relacionada con la vida económica de la -
3 Compañía. CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO . -
4 La Compañía se disolverá anticipadamente -
5 por resolución de la Junta General de Ac-
6 cionistas o por una de las causales pre-
7 vistas en el artículo trescientos noventa y
8 cuatro de la Ley de Compañías. Resuelta
9 la disolución, la compañía entrará en li-
10 quidación y el Gerente General ejercerá las
11 funciones de liquidador, en tanto la Jun-
12 ta General no resuelva lo contrario. La
13 liquidación se ajustará a las normas que
14 determine la Junta General de Accionistas
15 y en lo no previsto se aplicará la Ley de
16 Compañías. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Pri-
17 mero) Los Accionistas fundadores que repre-
18 sentan el capital social de la Compañía -
19 que por este acto se constituye, declaran
20 que el capital social de la compañía -
21 INMOBILIARIA YELA S.A., ha sido suscrito y
22 pagado en la siguiente forma: PAUL KLEIN
23 WOLFF, ha suscrito cuatro mil novecientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un
25 mil sucres cada una y FRANCISCO X. YCAZA/
26 NAVAS JOSEFINA YCAZA NAVAS, GALUD MENENDEZ
27 TOBAR y AMERICO LEYES QUINONES han suscrito
28 cada uno de ellos una acción ordinaria y no-

1 minativa de Un mil sucres cada una, con lo
2 que se encuentran suscrito en su totalidad el
3 capital social de la Compañía. Segundo) Que los
4 Accionistas fundadores Francisco X. Ycaza Navas ,
5 Josefina Ycaza Navas, Galud Menéndez Tobar y Américo
6 Leyes Quiñones, han pagado en numerario la tota-
7 lidad de las acciones por ellos suscritas en nume-
8 rario, tal como consta en la cuenta de Integración -
9 de capital, que se agrega a esta escritura como do-
10 cumento habilitante de esta escritura. Que el Señor
11 Paul Klein Wolff, en pago de las acciones por él sus-
12 critas tiene a bien aportar el inmueble que se des-
13 cribe a continuación. Tercero) Que el señor PAUL KLEIN
14 WOLFF, debidamente autorizado por su cónyuge señora
15 Angela Loffredo de Klein, tiene a bien trans-
16 ferir como en efecto aporta y transfiere a favor
17 de la compañía que por este acto se constituye IN-
18 MOBILIARIA YELA S.A., el dominio del inmueble de pro-
19 piedad de la sociedad conyugal por él constituida con
20 su cónyuge, el inmueble que está ubicado en el barrio
21 Las Peñas, en la calle Numa Pompilio Llona, signada -
22 con el número ciento cincuenta y cinco, y está compues-
23 ta de un solar y edificio de cinco pisos de estructu-
24 ra de hormigón armado, terraza de hormigón armado, -
25 paredes interiores y exteriores de bordillo y Piso de
26 Mosaico y un ascensor, en regular estado, el inmueble
27 que por este acto se transfiere tiene los siguientes
28 límites y dimensiones : Por el Norte, propiedad que fué del

1 Señor Juan Uruga Parra, con treinta y nueve
 2 metros siete centímetros; por el Sur, propiedad
 3 de Doña Mercedes Santistevan de Sánchez Bruno,
 4 con cuarenta y dos metros ochenta centímetros,
 5 por el Este, con el río Guayas con veinte
 6 metros cuarenta y cinco centímetros; y, por el
 7 Oeste, con la calle Numa Pompilio Llona, con
 8 veintidos metros noventa y cinco centímetros,
 9 solar que tiene una área total de ochocien-
 10 tos noventa metros cuadrados, ochenta y tres
 11 decímetros cuadrados. - Los cónyuges Klein Loffre
 12 do, adquirieron este inmueble materia del pre-
 13 sente aporte, mediante compraventa realiza-
 14 da a la señora Carolina Wright viuda de
 15 Orrantia, por escritura pública celebrada
 16 ante el Notario Cuarto de este Cantón Doc-
 17 tor Gustavo Falconí Ledesma, el quince de
 18 Julio de mil novecientos sesenta y cuatro,
 19 e inscrita en el Registro de la Propie-
 20 dad el veinte de Julio de mil novecien-
 21 tos sesenta y cuatro. - El inmueble que
 22 por este acto se aporta, ha sido avaluado
 23 por los socios fundadores en la suma de
 24 cuatro millones novecientos mil sucres, ⁴ valor
 25 aceptado por todos los socios por conside-
 26 rarlos su justo precio y se obligan ante
 27 terceros por el valor asignado al inmueble.
 28 El aportante a nombre de la sociedad conyugal



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dr. Norma
 Plaza de
 García

1 que representa declara que sobre este inmueble
2 no existe ni prohibición de enajenar, ni li-
3 mitación al dominio alguna, pero se obliga
4 al saneamiento por los vicios redhibitorios
5 frente a la compañía. CLAUSULA CUARTA : AUTORI
6 ZACION . - Comparece la señora Angela Loffre-
7 do de Klein, para conceder expresamente auto-
8 rización de su cónyuge Paul Klein Wolff, para
9 que pueda aportar con un bien inmueble de
10 la sociedad de bienes por ellos formada, y
11 que en la cláusula precedente se describe
12 a favor de la Compañía INMOBILIARIA YELA
13 S.A., que por este acto se constituye .
14 Paul Klein Wolff, declara que asume los
15 gastos e impuestos que ocasionare la transfe-
16 rencia del inmueble aportado. Agregue usted, se-
17 ñor Notario las demás cláusulas de estilo para
18 el perfeccionamiento de este acto. - (firmado)
19 Firma Ilegible . - ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA ✓
20 N. REGISTRO NUMERO : DOS MIL SETECIENTOS VEIN-
21 TITRES . - (HASTA AQUI LA MINUTA) . - CERTIFICA-
22 DO UNICO: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTA-
23 MENTO DE RENTAS . - CERTIFICADO SOLAR PROPIO NU-
24 MERO : VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
25 SEIS . - CODIGO: Veintisiete guión treinta y
26 dos guión doce A ✓ - C E R T I F I C O : Que
27 la propiedad de Paul Klein y Señora si-
28 tuada en la calle Numa Pompilio Llona de la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad, se en-
2 cuenta al día en el pago de sus IMPUESTOS
3 MUNICIPALES por el presente año. - AVALUO COMER-
4 CIAL: Cinco millones ochocientos veinticinco mil
5 ~~doscientos~~ sucres. - AVALUO CATASTRAL: Tres mi-
6 llones ~~cuatrocientos~~ noventa y cinco mil cien
7 sucres. - Guayaquil, veintidos de Noviembre de
8 mil novecientos ochenta y tres. - (firmado) -
9 Firma Ilegible. - JEFE DE RENTAS. - EMPLEADOS
10 RESPONSABLES DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO.
11 ARCHIVO. - (firmado) Firma Ilegible. - Comproba-
12 do. - (firmado) Firma Ilegible. - Visto Bueno. -
13 (Hay un sello que dice DEPARTAMENTO FINANCIERO-
14 SECCION RENTAS) . - RECIBO DEL CUERPO DE BOM-
15 BEROS: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYA-
16 QUIL. Contribución del uno y medio por mil so-
17 bre predios urbanos. Decreto Supremo Número -
18 veintitres de Enero de mil novecientos trein-
19 ta y seis. Decreto Ejecutivo Número doscientos
20 treinta y nueve de Febrero veintiocho de --
21 mil novecientos cuarenta y nueve. - PROPIETA-
22 RIO : KLEIN PAUL Y SEÑORA. - DIRECCION : N. P.
23 LLONA. - AÑO: Mil novecientos ochenta y tres.
24 CODIFICACION: Parroquia: Veintisiete. - Manza-
25 na: Treinta y dos. - Solar: Doce A. - AVALUO:
26 Tres millones ciento veintiseis mil trescientos
27 sucres. - VALOR DEL UNO Y MEDIO POR MIL : -
28 Cuatro mil seiscientos ochenta y nueve sucres

1 cuarenta y cinco centavos . - (firmado) Firma

2 Ilegible . - TESORERO . - Queda agregado a mi

3 registro formando parte de la presente escri-

4 tura, el recibo de pago del Impuesto a las

5 Alcabalas y sus Adicionales; el certificado

6 de Alcantarillado y los certificados de no

7 adeudar al fisco y el bancario . - Los otor-

8 gantes me presentaron sus respectivos docu-

9 mentos de Identificación Personal . - Leída que

10 les fué la presente escritura de principio.

11 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a

12 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas

13 y cada una de sus partes, se afirmaron y

14 ratificaron y firman en unidad de acto y con

15 migo la Notaria de todo lo cual doy fé.-

16 ENMENDADOS: propios, excepto, girará, por, presen

17 tes, deliberar, Estatutos, ejercerá, cumpliéndose,

18 balances, termine, en, endosar, cheques, FRANCIS-

19 CO, por, PEÑAS, Quiñones, social, enajenar, presen

20 taro. VALE.- ENMENDADOS: Juan, noventa y cinco, compañía,

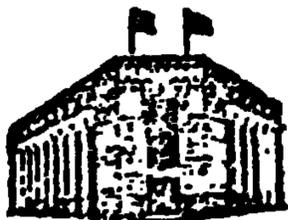
21 VALE. ENTRELINEAS: y cinco, General. VALE. *JW*

23 *[Signature]*
24
25 Sr. Paul Klein Wolff

26 C.I. 0903080893

27 C.T. 001259

28



MAT 7 Banco de Descuento

Fundado en 1920.
Capital y Reservas S/. 271'517.191.85
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía Anónima INMOBILIARIA YELA S.A.

señor Francisco Icaza Navas , su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 - - - - - sucres;

señorita Josefina Icaza Navas , su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 - - - - - sucres;

señor Américo Leyes Quiñonez , su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 - - - - - sucres;

señorita Galud Menéndez Tebar , su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 - - - - - sucres;

señor _____ , su depósito por la cantidad de _____ sucres,

señor _____ , su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 7 de Diciembre de 19 83

Por el BANCO DE DESCUENTO

Apoderado

MATRIZ

110
4

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

MARIA GALUD MENENDEZ TOBAR, con cédula de ciudadanía N° 0902637677,

cédula tributaria N° 181323 y certificado de votación N° 17-075 SN,

a Usted con toda atención solicito se sirva certificar al pie de la

presente que no soy deudor de impuesto a ese Departamento.----

Atentamente,

[Handwritten signature]

NOTA: para constitución de compañía

DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

MARIA GALUD MENENDEZ TOBAR

0902637677

181323

7 - 711 DIC.

83

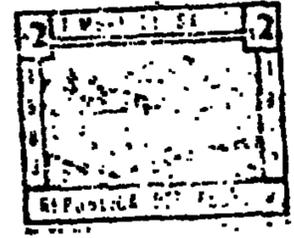
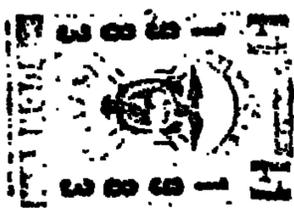
RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

GOMEZ

[Handwritten scribble]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MATRIZ

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

FRANCISCO JAVIER ICAZA NAVAS, con cédula de ciudadanía N° C904929148

cédula tributaria N° 06946 y certificado de votación N° 13-249 SN

a Usted con toda atención solicito se sirva certificar al pie de la presente que no soy deudor de impuesto a ese Departamento .----

Atentamente,

NOTA: para constitución de compañía

06946

GUAYAS

LA JEFATURA

FRANCISCO JAVIER ICAZA NAVAS

0904929148 Tribu

certificado a la fecha

06946

7 JUL 83

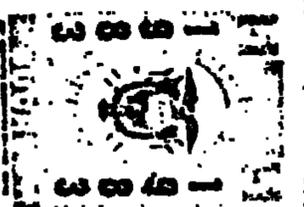
EMILY ZUNIGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

17



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~NOTA~~ af

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

AMERICO LEYES QUIÑONEZ, con cédula de ciudadanía Nº 0905416723, cédula tributaria Nº 007233 y certificado de votación Nº 23-098 AL, -
a Usted con toda atención solicito se sirva certificar el pie de la presente que no soy deudor de impuesto a ese Departamento.-----

Atentamente,

Américo Leyes

NOTA: PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

AMERICO LEYES QUIÑONEZ

0905416723

007233

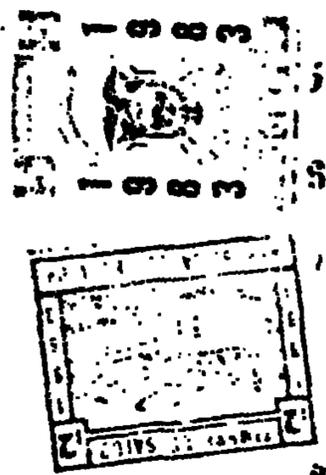
7 - Dic - 83

FANAN... GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA



Handwritten signature or initials on the left margin.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MATRIZ

Handwritten signature/initials

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

SEÑOR JEFE DE RECADACIONES DEL GUAYAS:

PAUL KLEIN WOLFF, con cédula de ciudadanía N° 0903080893, cédula tributaria N° CC1259, a Usted atentamente solicito se sirva certificar al pie de la presente que no soy deudor de impuestos a ese Departamento.----

Atentamente,

Handwritten signature

NOTA: PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Handwritten: COMPAÑIAS

SEÑOR JEFE DE RECADACIONES DEL GUAYAS.

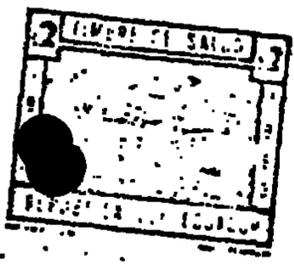
CERTIFICA Que... **PAUL KLEIN WOLFF**...

poseedor... de la cédula... **0903080893** i Tribu-

taría... **001259**...

7 - 7 DIC DIC 83

Handwritten circled number 2



Handwritten notes and scribbles on the left margin.

1
2 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:QUE

3 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE CARTERA SE ESTABLECE QUE EL SEÑOR PAUL =

4 KLEIN WOLFF CON CEDULA DE CIUDADANIA # 05030809-3 Y TRIBUTARIA #090

5 1259 TIENE ENTREGADO A SU CARGO EL TITULO DE CREDITO SIGUIENTE:

6 T/C. 31-12310 Renta Tercer Div. Antic. año 79 \$ 10.310,00

7 QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PRESENTADO RECLAMO ADMINISTRATIVO ANTE EL

8 SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS, EN CONSECUENCIA SE LE CONCEDE EL =

9 PRESENTE CERTIFICADO.- VALIDO POR QUINCE DIAS, EN GUAYAQUIL A LOS OCHO

10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.----->

11 -----
12 FANTILLO GOMEZ

13
14 RAUL A. NIETO BRUNO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
15 FIRMA AUTORIZADA
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

JOSEFINA DE FATIMA ICAZA NAVAS, con cédula de ciudadanía Nº 0906133-

004, cédula trihutaria Nº 128000 y certificado de votación Nº 439

237 a Usted atentamente solicito se sirva conferirme un certificado en el que conste que no soy deudor de impuesto a ese Departamento por concepto de impuestos fiscales.----

Atentamente,

Josefina Icaza N.

NOTA: para constitución de compañía

VALIDO POR CANCELACION

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
JOSEFINA DE FATIMA ICAZA NAVAS

CERTIFICA que... señor...
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0906133004 y Tribu-
taria No. 128000 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 14 de Diciembre de 1983

FANNY ZAMIGA GOMEZ

RAUL BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

n

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

13-07-1972 110 III*58,252,00

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Nº 030532

Guayaquil, de de 197..

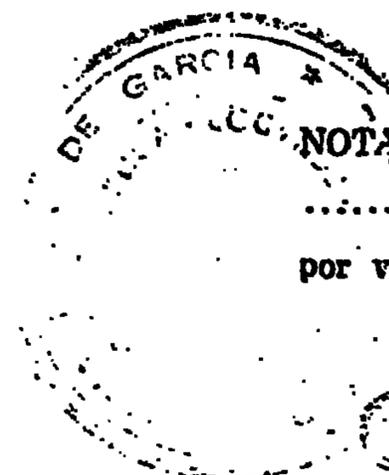
Recibi del Señor ..Paul Klein Wolf y sra.....
 la suma de ..CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (58.252,00) sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a ..Inmobiliaria Yala S.A.
 del predio ..Urbano..... ubicado en la parroquia ..Carbo..... del Cantón
 ..Guayaquil..... consistente en ..Lomb. Cód; 27-32-12A.....

según Aviso Nº ..291..... del Notario señor^a ..Doctora Norma Plaza
 de García..... siendo el valor real de la venta s/ ..4.900.000,00.....
 pero se cobra el
 impuesto sobre ..5.825.200,00..... por ser este avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración:
 Fijo por los primeros s/
 Gradual 1 % por 5.825.200, = s/ ..58.252,00..
 Suman s/ ..58.252,00..

Descuento % según aviso
 Total s/ ..58.252,00..

Dña. NORMA PLAZA de GARCIA
 NOTARIA



NOTA: De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el ..adquirente.....
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitido,
 El Jefe de Rentas
 [Signature]

Tesorero Municipal
 [Signature]

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante
 No. 030532 son correctos y que el valor de
 ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha
 El Jefe de Rentas
 [Signature]

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor PAUL KLEIN WOLF Y SRA.

ha abonado en esta Tesorería la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA I TRES,

SUCES.

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. NORMA PIZA DE GARCIA.

_____ y el detalle siguiente _____

Vendedor PAUL KLEIN WOLF Y SRA.

Comprador INMOB. YELA S.A.

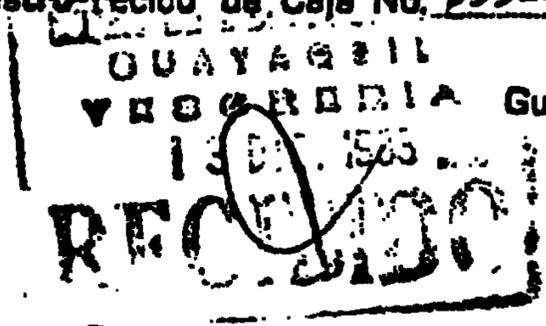
Concepto INMUEBLE

Calle _____ Parroquia CARBO. del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 4.999.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 16.643,43

Referencia nuestro recibo de Caja No. 55328



Guayaquil, 13 de Diciembre de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 63291

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 16,643.43

He recibido de PAUL KLEIN WOLF
 La suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA I TRES, 43/100 SUAVES (Arts. 359-360 LAM)
 Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : SOLAR NO. 12-A, en la Mz. No. 32, con 890.93 mtrs. y CONSTRUCCION de hormigón, parroquia CARBO, Cdo. 27 - 32 - 12A, Situado en: Calle NUMA POMPILIO LLONA, LAS PEÑAS. Por S/. 5,825.200.00

Que hace a favor de Inmobiliaria Y E L A S.A.
 Este recibo corresponde al Nº. 63201 - vale.
 Escritura celebrada por Notario 130 Guayaquil a 19 de diciembre de 1983
 Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
 Pagado: Cheque Banco Guayaquil
 No. del Cheq. 566718 Cta. No. 1000 Ures. No. 1000
 REVISADO 2º DIC. 1983
 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 EL V. S. P. FRANCIS ANDRÉS TORO
 Eva Maldonado López

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 59442

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 5,025.20

He recibido de PAUL KLEIN WOLF
 La suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE I CINCO, 20/100 SUAVES.
 Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: SOLAR No. 12-A, en la Mz. No. 32, con 897.73 mtrs. y CONSTRUCCION de hormigón, parroquia CARBO, Cdo. 27 - 32 - 12A, Situado en: Calle NUMA POMPILIO LLONA, LAS PEÑAS. Por \$ 5,025.200.00
 Que hace a favor de Inmobiliaria Y E L A S.A.

Escritura celebrada por Notario 132 Guayaquil a 19 de DICIEMBRE de 1983
 Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
 Pagado: Cheque Banco Guayaquil
 No. del Cheq. 566718 Cta. No. 1000 Ures. No. 1000
 REVISADO 2º DIC. 1983
 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 EL V. S. P. FRANCIS ANDRÉS TORO
 Eva Maldonado López

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

25

Angela Loffredo de Klein

Sra. Angela Loffredo de Klein

C.I. 09-00488933

C.T. 295319

C.V. 1111-764

Francisco Ycaza Navas

Señor Francisco Xavier Ycaza Navas

C.I. 0904929148

C.T. 06946

C.V. 13-249 SN

Josefina Ycaza Navas

Señora Josefina Ycaza Navas

C.I. 0906133004

C.T. 128000

C.V. 439-237

Americo Leyes Quiñones

Sr. Americo Leyes Quiñones

C.I. 0905416723

C.T. 007233

C.V. 23-098 AL

Luz Mercedes Tobo

C.I. 0902637677

C.T. 181323

C.V. 17-075 SN

Don Americo Leyes Quiñones



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Dra. Norma Plaza de Garcia



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-84-579 de la Superintendencia de Compañías de fecha 2 de Abril de 1.984, con la siguiente modificación a su estatuto social: En el Artículo Décimo Tercero, literal a), suprímase "por causas justificadas", al margen de las matrices de fechas 15 de Diciembre de 1.983 y 7 de Febrero de 1.984.- Guayaquil, 4 de Abril de 1.984.

Dra. Norma Plaza de Garcia

REPERTORIO No.	5469
FECHA:	abril 11, 1984
NOTA:	Malano
LA NOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INCONFORMACION	

Certifico que hoy: En cum-

plimiento a lo ordenado en Resolución # IG-CA-84-579-
 del Intendente de Compañías queda inscrito el Aperte. -
 que contiene esta escritura a fojas 53.191 a 53.228 nú-
 mere 2450 del Registro de Propiedad y anotada bajo el nú-
 mere 5469 del Repertorio. Al otorgarse los Certificados-
 de Registro y sus Adicionales Guayaquil, veinte y cuatro
 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. EL REGISTRAD-
 OR DE LA PROPIEDAD.-



DR. JOHN DUNN BARREIRO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

Certifico que heys: Se tomó nota del Aperte que contiene -
 esta escritura a foja 7276 del Registro de Propiedad de-
 mil novecientos sesenta y cuatro, al margen de la inscrip-
 ción respectiva. Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de-
 mil novecientos ochenta y cuatro. EL REGISTRADOR DE LA PRO-
 PIEDAD.

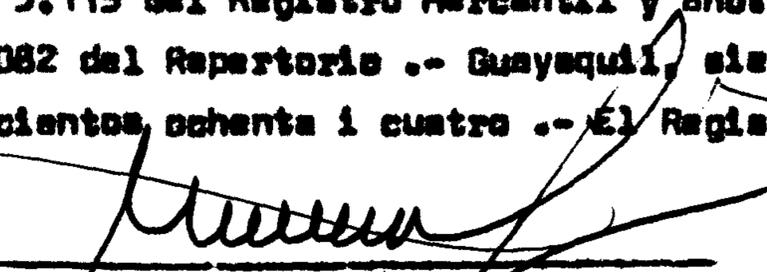


DR. JOHN DUNN BARREIRO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

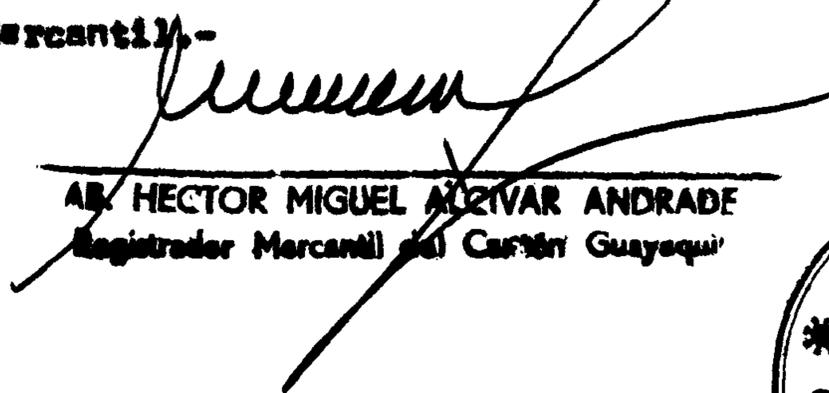


Certifico que En cumpli-

miento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-579, dictada el 2 de Abril de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA VELA S.A., de fojas 12.069 a 12.101, número 3.115 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.082 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

